INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2023-00205-00**, para calificar. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTOS-

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA para actuar al doctor JAIRO ACOSTA LOZANO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 93.151.110 y T.P. No. 117.280 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de las demandantes MARTHA CECILIA PEÑA OVALLE y FLOR MARIA PEÑA OVALLE, conforme con los poderes vistos a folios 1 a 6 del archivo 01 del expediente digital.
- **2. INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** presentada por **MARTHA CECILIA PEÑA OVALLE y FLOR MARIA PEÑA OVALLE,** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - Especifique los extremos del vínculo contractual entre cada una de las demandantes y la demandada.
 - Informe la dirección electrónica de las demandantes y los testigos.

ANDRÉS MACIAS FRANCO

Juez

• Acredítese el envío de la demanda a la parte demandada, en cumplimiento del 5 inciso del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DITB